



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03281 DE

(13 MAR. 2015)

"Por la cual se delega la función, prevista en el literal b del artículo 11 de la Ley 1697 de 2013"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 15 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra que, para los efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley, y en desarrollo de lo allí dispuesto, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, autoriza expresamente a los ministros para delegar *"...la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente..."*

Que la Ley 1697 de 2013 creó la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y en su artículo 11 estableció que la dirección y administración del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia corresponde al Ministerio de Educación Nacional, quien deberá velar porque ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de dicha Estampilla.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006 estableció que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Que el artículo 11° del Decreto 1050 de 2014, señala que el Cobro Administrativo Coactivo de los recursos por estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), según lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1697 de 2013, sobre el acreedor de la obligación tributaria creada.

Que, en consecuencia, se hace necesario delegar la función de adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades

"Por la cual se delega la función, prevista en el literal b del artículo 11 de la Ley 1697 de 2013"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al cargo de la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la competencia otorgada por la Ley, para adelantar los trámites administrativos necesarios para velar por el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal establecida en la Ley 1697 de 2013 al Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, incluida la facultad para celebrar acuerdos de pago, así como la de dar traslado de la información correspondiente a la DIAN para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 13 MAR. 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Elaboró: **Alberto Serna Arellano**
Revisó: **Magda Mercedes Arévalo Rojas**
Subdirectora de Gestión Financiera
Aprobó: **William Libardo Mendieta Montealegre**
Secretario General